SALA ELECTORAL y de COMP.ORIGINARIA -TRIBUNAL SUPERIOR

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 65

Año: 2018 Tomo: 2 Folio: 426-426

SILVIA C/ ADMINISTRACION PROVINCIAL DE SEGURO DE LA SALUD - AMPARO

AUTO NUMERO: 65 . CORDOBA, 30/08/2018.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ALDORINO LAZARTE, Agustin Nicolas -

LAZARTE, Patricia Silvia c/ ADMINISTRACION PROVINCIAL DE SEGURO DE

LA SALUD - AMPARO - RECURSO DE CASACION", Expte. Nº 5680336,

DE LOS QUE RESULTA:

1. El representante de la parte actora solicitó se aclare si la imposición de costas dispuesta en el Auto

número Ochenta y ocho de fecha 30 de agosto de 2017 (fs. 342/351) se refiere únicamente a esta

instancia o en relación a todas las instancias por la que tramitó el presente pleito (f. 355).

2. Dictado el decreto de autos (f. 358) queda la causa en estado de ser resuelta.

Y CONSIDERANDO:

Conforme se desprende de las constancias de la causa, la aclaratoria solicitada en autos ha sido

interpuesta en tiempo oportuno (art. 336 CPCC), lo que habilita su tratamiento.

Ahora bien, según nuestro ordenamiento procesal civil la aclaratoria está concebida como un medio

para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión en la

que hubiese incurrido la resolución dictada.

De ello surge que la instancia aclaratoria propiciada por el peticionante, que al parecer buscaría

introducirla a través de la tercera hipótesis prevista en el artículo 336 del CPCC, no encuentra

fundamentación alguna que habilite un pronunciamiento al respecto.

Es que, en la resolución referida no se advierte omisión alguna que pudiera afectar la plena

comprensión de lo dispuesto en lo relativo a la distribución de los gastos causídicos generados en esta

instancia, por la actuación de las partes ante este Tribunal Superior de Justicia, en tanto el decisorio en

examen ha resuelto imponerlos por su orden en función de lo dispuesto por el artículo 130 del CPCC. Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de aclaratoria planteado por el representante de la parte actora con relación al Auto número Ochenta y ocho, dictado por este Tribunal Superior de Justicia con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Protocolícese, hágase saber y dese copia.

TARDITTI, Aida Lucia Teresa VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SESIN, Domingo Juan
VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RUBIO, Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BLANC GERZICICH de ARABEL, Maria de las Mercedes VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CACERES de BOLLATI, María Marta VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LOPEZ PEÑA, Sebastián Cruz VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SANCHEZ GAVIER, Humberto Rodolfo

VOCAL DE CAMARA

TORRES ALIAGA, Elcira Maria
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA